

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 52 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el Boletín anterior.

Provincia de Zaragoza. = Remate para el 9 de Enero.

Del convento de carmelitas descalzas de Calatayud.

En quiebra de D. José Villacampa.

18. Una heredad de 5 anegas tierra en Santa Lucía, término de Mara linda con José Ibarra y con carretera real arrendada hasta levantada la cosecha de 1844 en union de las tres que siguen, en 12 cahices 6 medias de trigo anuales que repartidos por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 3 cahices 4 anegas 8 almudes tasada en 4800 rs. y capitalizada en 8600 rs. que es &c.

19. Otra en Ponton término de id. de 7 anegas tierra linda con acequia molinar y con Ramon Serrano, arrendada hasta igual época le corresponden por dicha regla 5 cahices 3 anegas 2 almudes trigo anuales tasada en 7200 rs. y capitalizada en 12.950 rs. vn. que es &c.

20. Otra de 2 yubadas tierra en la hoya del medio término de id. linda con senda de valtocio y viña de Manuel Dominguez arrendada hasta dicha época y por la referida proporcion le corresponde una fanega 6 almudes trigo anuales tasada en 240 rs. y capitalizada en 250 rs. que es &c.

En quiebra de Domingo Sariñena.

21. Otra de 4 fanegas tierra en Ponton término de id. linda con camino de Ruesca y huerto del Molino, arrendada hasta igual época, y por la misma regla le corresponde 3 cahices 4 anegas 8 almudes trigo anuales tasada en 4800 rs. y capitalizada en 8600 rs. vn. que es &c.

En quiebra de D. José Villacampa.

Del convento de Monjas de Sta. Clara de Calatayud.

22. Una casa número 2 estramuros de Calatayud, linda con carretera arrendada hasta 1.º de Abril de 1844 en 500 rs. anuales, tasada en 10600 rs. y capitalizada en 11.250 rs. que es &c.

Del convento de Religiosas de la Concepcion de Tarazona.

23. Una Bodega vinaria con dos cubiertas pequeñas útiles y 4 inútiles en la cuesta del Palacio en Tarazona debajo de una casa de Doña Juana Grávalos consta de 88 varas de sitio con servidumbre linda con las cuádras del Palacio Episcopal arrendada en 220 rs. anuales hasta 1.º de Octubre de 1844 tasada en 3810 rs. y capitalizada en 4950 que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, y sus pagos se ejecutarán en 9 plazos con arreglo al decreto de 9 de Diciembre de 1840 y orden de la ratoria de 4 de Marzo siguiente.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gustan en el dia y hora citados. Zaragoza 7 de Diciembre de 1843. = P. V. = José Maria Dominguez.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 9 de Enero de 1843, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del curato de Trasmoz.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.

Núm. 7501 de la relacion.

1. Un campo sito en términos de dicho Pueblo en la Estevilla confronta con camino de Tarazona y de Gaudioso Perez de 7 anegas 6 almudes tierra no tiene carga y se le ha graduado la renta de 20 rs. vn. capitalizado conforme á las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 600 rs. y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 240 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

Número 7500 de la relacion.

2. Otro campo ó sea la 1.ª porcion de las 2 en que ha sido dividido sita en id. en las suertes confronta con otro de Miguel Lahuerta y otro de Felipe Andía de 2 cahices 2 anegas 4 almudes tierra no tiene carga se le gradua la renta de 20 rs. capitalizado en 600 rs. y tasado en 400 rs. que es &c.

Del Cabildo de la ciudad de Tarazona.

Núm. 486 de la relacion.

3. Una casa sita en la ciudad de Tarazona y su calle de los ciegos núm. 26 linda con otra de la viuda de Ramon Barcelona, tiene 62 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga está arrendada en 260 rs. y fina su arriendo en 4 de Julio de 1844 capitalizada en 5850 rs. y tasada en 2760 rs. que es &c.

Núm. 470 de la relacion.

4. Otra sita en la calle de la reliquia núm. 11 confronta con la Muralla consta de 149 varas cuadradas de sitio no tiene carga arrendada en 240 rs. y fina su arriendo en 11 de Noviembre de 1844 tasada en 7344 rs. y capitalizada en 5400 rs. que es &c.

Núm. 482 de la relacion.

5. Otra casa sita en id. llamada la Torre de Tortoles aislada consta de 502 varas cuadradas de sitio no tiene carga arrendada en 150 rs. 20 mrs. y fina en 15 de Agosto de 1844 tasada en 6026 rs. y capitalizada en 3388 rs. que es &c.

Nota. En las 5 fincas que anteceden servira de tipo para la subasta el menor valor de su tasa ó capitalizacion como lo fué en la anterior subasta por no haber habido postor.

Del curato de Bulbueute.

Núm. 2796 de la relacion.

6. Un campo en el monte término de Bulbueute en la Nevera, confronta con camino de las heras y campos de D. Tomas Espejo de 3 fanegas 7 almudes tierra, se halla arrendado en union de 10 campos mas, en 26 fanegas trigo y 20 ordio correspondiéndole al presente por una regla de proporcion una fanega un almud trigo y 10 almudes ordio que al precio de 12 rs. aquel y 4 este forman la renta de 16 rs. 11 mrs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 489 rs. 14 mrs. vn. que es &c., vence el arriendo de este campo y de los 10 arriba dichos en fin de Agosto de 1844.

Núm. 2794 de la relacion.

7. Otro en id. en las Albeas, confronta con otro de María Sebastian y acequia de Vera de 10 almudes tierra, le corresponde de la renta arriba dicha 11 almudes trigo y 9 de ordio, que al precio indicado hacen 14 rs. 32 mrs. tasado en 360 rs. y capitalizado en 448 rs. 8 mrs. vn. que es &c.

Núm. 2792 de la relacion.

8. Otro en las yermas, confronta con acequia de Vera y campo de D. Vicente Pellicer de 2 fanegas 6 almudes tierra, le corresponde de la renta indicada 3 almudes trigo y 2 ordio que al referido precio hacen 3 rs. 23 mrs. tasado en 80 rs. y capitalizado en 110 rs. 10 mrs. que es &c.

Núm. 2790 de la relacion.

9. Otro en el pueblo de Bulbueute partida de Tiermes ó campillo, confronta con otro de D. Miguel Borja y acequia de Vera de una fanega 11 almudes tierra, correspondiéndole de la citada renta 2 fanegas 2 almudes trigo y una fanega 8 almudes ordio que al precio dicho hacen 32 rs. 22 mrs., tasado en 840 rs. y capitalizado en 979 rs. 14 mrs. vn. que es &c.

Del curato del pueblo de Malejan.

Núm. 2306 de la relacion.

10. Un edificio hermita de S. Sebastian sita en el término de la Peñazuela del pueblo de Ainzon; contiene 140 varas de sitio con la calidad de ser demolida para utilizar los materiales por hallarse en despoblado y no poder dársele destino alguno, para industria; ni posada por hallarse fuera de camino, no tiene carga, ni se halla arrendado por cuya razon debe servir de tipo para la subasta el valor dado en la tasacion de los peritos de 4280 rs. que es &c.

*Del curato del pueblo de Pomer.**En quiebra de D. Joaquín Hernandez.*

Núm. 3244 de la relacion.

11. Un campo sito en los términos del pueblo de Pomer y partida de la vequilla de cabida de 6 fanegas 2 almudes tierra, este campo se halla arrendado en union de 14 mas en 24 fanegas de trigo, correspondiéndole al presente por una regla de proporcion 4 fanegas 9 almudes que al precio regulador de 12 rs. anega hacen la renta de 57 rs. vn.; no tiene carga, y vence el arriendo de todos ellos en 29 de Setiembre próximo, tasado en 200 rs. y capitalizado en 1710 rs. que es &c.

Núm. 3249 de la relacion.

12. Otro en el carracajo, confronta con otro de Jorge Cisneros y otro de Mariano Perez, de cabida de un cahiz 3 fanegas 2 almudes tierra, le corresponde de la renta arriba indicada 2 fanegas 11 almudes trigo que al precio indicado hacen 35 rs., no tiene carga, tasado en 120 rs. y capitalizado en 1050 rs. que es &c.

Núm. 3250 de la relacion.

13. Otro en id., confronta con otro de Luis Modugo, y camino de Villarroya de cabida de 5 fanegas 2 almudes tierra, le corresponde de arriendo una fanega 11 almudes trigo que á dicho precio hacen 23 rs., no tiene carga, tasado en 80 rs. y capitalizado en 690 rs. que es &c.

Núm. 3252 de la relacion.

14. Otro en el entredicho, confronta con el camino de Borobia y campo de Lucia Perez, de cabida de un cahiz 4 fanegas un almud tierra, le corresponde de arriendo 2 fanegas 8 almudes de trigo que al indicado precio hacen 32 rs., no tiene carga, tasado en 110 rs. y capitalizado en 960 rs. que es &c.

Núm. 3253 de la relacion.

15. Otro en el pozo, confronta con la fuente y campo de Juan José Modugo de cabida de 6 fanegas un almud tierra, le corresponde de arriendo una fanega 3 almudes trigo que á dicho precio hacen 15 rs., no tiene carga, tasado en 50 rs. y capitalizado en 450 rs. que es &c.

Núm. 3254 de la relacion.

16. Otro en id. confronta con otro de Lucia Perez y camino de la fuente del Pozo, de cabida de una anega 6 almudes tierra, le corresponde de arriendo una anega trigo que al precio manifestado hacen 12 rs. vn., no tiene carga, tasado en 40 rs. y capitalizado en 360 rs. que es &c.

En quiebra de D. Domingo Sariñena.

Núm. 3245 de la relacion.

17. Otro en el Espino confrontante con otro de Mariano Cisneros y camino de Jarque, de cabida de 6 fanegas un almud de tierra y por la regla dada á los anteriores le ha correspondido de renta al presente 3 fanegas un almud trigo que al precio indicado hacen 37 rs., no tiene carga, tasado en 160 rs. y capitalizado en 1110 rs. que es &c.

Núm. 3246 de la relacion.

18. Otro en id. en la senda de la Veguilla, confronta con otro de D. Santiago Horno y dicha senda de cabida de 3 fanegas un almud tierra, le corresponden de renta por id. una fanega 5 almudes de trigo que á dicho precio valen 17 rs. vn., no tiene carga, tasado en 60 rs. y capitalizado en 510 rs. que es &c.

Núm. 3247 de la relacion.

19. Otro en los cerradillos confronta con otro de Juan Cisneros y Mariano Cisneros, de cabida de una fanega seis almudes tierra, le corresponde de renta 6 almudes trigo, que al indicado precio hacen 6 rs. vn., no tiene carga, tasado en 40 rs. y capitalizado en 360 rs. vn. que es &c.

Núm. 3251 de la relacion.

20. Otro campo en el camino de Borobia inculto, confronta con camino de Ciria y camino de Borobia, de cabida de un cahiz tierra, le corresponde de arriendo 6 almudes trigo, que al precio dicho hacen 6 rs. vn., no tiene carga, tasado en 20 rs. vn. y capitalizado en 180 rs. vn. que es &c.

*De la iglesia del pueblo de Tabuena.**En quiebra de D. José Villacampa.*

Núm. 176 de la relacion.

21. Una casa sita en el pueblo de Tabuena y su calle Berde, que confronta con otras de Agustín Brabo y Gaspar S. Juan, consta de 125 varas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 200 rs. y vence su arriendo en 1.º de Noviembre próximo, tasada en 4400 rs. y capitalizada en 4500 rs. vn. que es &c.

A la capellania de Ntra. Sra. de Constantin del pueblo de Purujosa.

Núm. 1963 de la relacion.

22. Una casa sita en la calle Mayor del pueblo de Purujosa, que confronta con el horno de pan cocer y dicha calle, contiene 95 varas cuadradas de sitio propio y 28 con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 100 rs. vn. y vence su arriendo en 31 de Diciembre próximo, tasada en 2200 rs. y capitalizada en 2250 rs. que es &c.

Núm. 1962 de la relacion.

23. Un granero en la calle Real, confronta con dicha calle y casa del mismo establecimiento contiene 40 varas cuadradas con servidumbre ó sin centro: no tiene carga, arrendado en 80 rs. y vence su arriendo en 21 de Noviembre próximo, tasado en 600 rs. y capitalizado en 1800 rs. que es &c.

Núm. 1961 de la relacion.

24. Casa en la puerta de la villa, confronta con camino de la Virgen y calle Real, contiene 80 varas cuadradas de sitio propio y 40 con servidumbre ó sin cielo, no tiene carga, arrendada en 170 rs. y vence su arriendo en 30

de Setiembre de 1844, tasada en 3240 rs. y capitalizada en 3825 rs. que es &c.

De nuestra Señora de Constantin de Purujosa.

Núm. 3319 de la relacion.

25. Campo en el Balejo de la hembra, confronta con otros de Sebero S. Juan y Miguel Ibañez su cabida 6 anegas 11 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en una fanega 7 almudes trigo puro y una fanega 7 almudes de centeno que al precio citado hacen de renta 28 rs. 17 mrs., tasado en 280 rs. y capitalizado en 855 rs. que es &c., vence su arriendo en 31 de Agosto de 1845.

Núm. 3325 de la relacion.

26. Otro en la cenadilla del Reajal, confronta con otros de Domingo Lopez mayor y Andres Ibañez, de cabida de 2 fanegas 5 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en una fanega 4 y medio almudes trigo puro y una fanega 4 y medio almudes centeno que á dicho precio hacen la renta de 24 rs. 25 mrs. y vence su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 380 rs. y capitalizado en 742 rs. 2 mrs. que es &c.

Núm. 3324 de la relacion.

27. Otro que es un yermo en el prado confronta con otro de Severo S. Juan y camino de Borobia de un cahiz 2 almudes tierra no tiene carga arrendado en 3 anegas trigo puro y 3 id. centeno que al precio manifestado forman la renta de 54 rs. vence su arriendo en igual dia que los anteriores tasado en 700 rs. y capitalizado en 1620 rs. que es &c.

Núm. 3329 de la relacion.

28. Otro en la Moneruela de 6 fanegas 10 almudes tierra, linda con Jo-é San Juan menor y con Hilario Villa, no tiene carga, ni está arrendado por lo que se ha girado la capitalizacion por la renta de 30 rs. que le han graduado los peritos, tasado en 620 rs. y capitalizado en 900 rs. que es &c.

En quiebra de D. Joaquín Hernandez.

Núm. 3322 de la relacion.

29. Un cerrado ó sea 1.a porcion de las 2 en que ha sido dividido de 2 fanegas 2 almudes tierra, linda con otro de D. Domingo Lopez mayor y con rio de la Isuela, no tiene carga, esta porcion en union de la 2.a se hallan arrendadas en 5 fanegas 3 almudes trigo puro y 5 fanegas 3 almudes centeno correspondiéndole á la presente por una regla de proporcion 2 fanegas 8 almudes trigo puro y 2 fanegas 8 almudes centeno que al precio manifestado de 12 rs. fanega hacen la renta de 48 rs. y vence su arriendo en 31 de Agosto de 1845, tasado en 720 rs. y capitalizado en 1440 rs. que es &c.

Núm. 3365 de la relacion.

30. Un campo de 1 cahiz 6 fanegas 2 almudes en el collado sanetro linda con Juan Serrano y con Maria Serrano, no tiene carga arrendado en 2 fanegas 7 almudes trigo puro que á dicho precio valen 31 rs. vence su arriendo en 29 de Setiembre de 1845, tasado en 520 rs. y capitalizado 930 rs. vn. que es &c.

Núm. 3362 de la relacion.

31. Otro de 1 cahiz 7 fanegas 5 almudes en el escorial linda con otro del Hospital y camino del término; no tiene carga arrendado hasta igual fecha que el anterior en 8 fanegas 4 almudes trigo que á dicho precio hacen la renta de 100 rs. vn. tasado en 760 rs. y capitalizado en 3000 rs. que es &c.

Del cabildo de la ciudad de Borja.

En quiebra de D. Clemente Sanchez.

Núm. 123 de la relacion.

32. Una casa sita en Borja y su calle de S. Bartolomé, consta de 149 varas cuadradas de sitio y linda con granero de la Tejada, no tiene carga, arrendada hasta 14 de Octubre de 1844 en 263 rs. 18 mrs. anuales, tasada en 4021 rs. vn. y capitalizada en 5929 rs. 14 mrs. vn. que es &c.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas

que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora citados. Zaragoza 10 de Diciembre de 1843. = José Maria Dominguez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Provincia de Zaragoza. = Remate para el dia 11 de Enero.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 11 de Enero á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo ó persona que lo represente y citacion del Síndico Procurador, advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Del suprimido monasterio de Rueda.

En quiebra de D. Santos Escalada.

1. Una casa sita en la villa de Escatron y su calle del Tozal y barrio berde junto á los graneros de la diezma, consta de 341 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, se halla arrendada en union de dichos graneros en 300 rs. anuales, los cuales se han repartido entre ambas fincas, por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndole por ello á la presente 131 rs. 17 mrs., que finca con el de la siguiente, en el mes de Noviembre de 1844, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 2959 rs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 10170 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Unos graneros llamados de la diezma contiguos á la casa anterior, consta de 442 varas cuadradas de sitio propio les corresponde de arriendo de que trata la casa anterior 168 rs. 17 mrs. no tiene carga y se hallan capitalizados en 3791 rs. y tasados en 13080 rs. que es &c.

3. Una casa con su corral en el barrio de los polos de dicha villa número 10, consta de 30 varas cuadradas de sitio en el piso bajo 58 en el principal y 88 en el alto no tiene carga, está arrendada en 150 rs. 20 mrs. y finca su arriendo en Enero de 1845, capitalizada en 3388 rs. 8 mrs. y tasada en 4772 rs. que es &c.

4. Otra casa en la plaza de la parroquia número 4, con 45 varas cuadradas de sitio, en el piso bajo 57 en el principal y 94 en el 2.º, no tiene carga, se halla arrendada en 120 rs. y vence su arriendo y el de las 2 siguientes en Abril de 1844, tasada en 2138 rs. y capitalizada en 2700 rs. que es &c.

Se concluirá.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Para que á su tiempo conste debidamente en la Administracion de rentas de esta Provincia las existencias de Tabacos y demas efectos estancados que resulten en los almacenes de las subalternas de la misma, y en cada uno de los estancos de sus respectivas demarcaciones en 31 del actual; recuerdo por el presente anuncio la obligacion en que se hallan los Ayuntamientos de proceder en el referido dia despues de puesto el sol, al repaso y recuento de las existencias que aparezcan en cada una de dichas Administraciones, subalternas y estancos levantando de lo que resulte el correspondiente testimonio que remitirán á esta Intendencia sin dilacion alguna para el fin propuesto. = Zaragoza 11 de Diciembre de 1843. = P. V. = José Maria Dominguez.

Continúa el estado de censo inserto en el número anterior.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas	Cupo que les ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo.	Les ha correspondido des pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos según el resultado.
			Hombres	Décimas.	Fracciones		Hombres	Décimas.		
Belchite.	Aguilon.	750	2	1	1	Nuévalos.	2	1	Cosuenda.	2
	Almochuel.	100		2	7	Herrera.	3		Belchite.	1
	Almonacid de la Cuba.	480	1	3	5	Pozuel de Ariza.	1	3	Jaulin.	2
	Azuara.	1419	4	3	3		4			4
	Belchite.	2385	6	7	3		6	7	Almochuel.	7
	Codo.	900	2	5	4	Lécera.	2	6	Puebla de Alborton.	3
	Fuendetodos	360	1	3	1	Torrijo.	1			1
	Herrera.	1110	3	1	3	Almochuel.	2	1	Villafeliche.	3
	Jaulin.	240		6	7	Lagata.		7	Almonacid de la Cuba.	3
	Lagata.	330		9	3	Jaulin.		9	Letux.	1
	Lécera.	1191	3	3	6	Codo.	3	3	Villanueva de la Huerva	4
	Letux.	720	2	3	3	Moneva.	2	1	Lagata.	2
	Moneva.	450	1	2	7	Letux.	1	2	Samper del Salz.	1
	Moyuela.	900	2	5	4	Alcalá de Moncayo.	2	5	Velilla de Ebro.	2
	Plenas.	390	1	1	3		1	1	Tosos.	1
	Puebla de Alborton.	487	1	3	7	Moinar.	1	4	Codo.	1
	Samper del Salz.	300		8	4	Fabara.		8	Moneva.	1
	Tosos.	345		9	7	Murero.		9	Plenas.	1
	Valmadrid.	240		6	7	Ruesca.		7	Zaragoza.	1
Villanueva de la Huerva	600	1	6	9	Ainzon.	1	7	Lécera.	1	
Villar de los Navarros.	900	2	5	4	Mequinenza.	2	6	Cadrete.	2	
39										
Borja.	Agon y Gañarul.	243		6	8	Bulbunte.		7	Villalengua.	1
	Ainzon y Huechaseca.	718	2	3	1	Villanueva de la Huerva	2		Albeta.	2
	Alberite.	124		3	4	Monzalbarba.		3	Alberite.	1
	Albeta.	225		6	3	Litago.		7	Purujosa.	2
	Ambel.	575	1	6	1	Villadoz y Mallen.	1	7	Calcena.	1
	Bisimbre.	189		5	1	Escatron.		5	Luceni y Ateca.	1
	Boquiñeni.	394	1	1	3		1	1	Mallen.	10
	Borja.	3527	9	9	2	Velilla de Ebro.	9	9	Trasmoz.	2
	Bulbunte.	510	1	4	2	Agon.	1	4	Alama.	1
	Bureta.	243		6	8	Fuendejalón.		7	Bisimbre.	3
	Calcena.	865	2	4	3	Vera.	2	5	Pina.	2
	Fréscano.	500	1	4	3		1	4	Malejan.	1
	Fuendejalón	510	1	4	2	Bureta.	1	4	Pomer.	3
	Gallur.	1015	2	8	5	Aluenda.	2	8	Boquiñeni y Ateca	1
	Luceni.	402	1	1	2	Calatorao.	1	1	Pozuelo.	7
	Magallón y Muzalcorán.	2409	6	7	8	Santed.	6	8	Fuendejalón.	1
	Malejan.	223		6	2	Roden.		6	Borja.	6
	Mallen.	2191	6	1	7	Villadoz y Ambel.	6	1	Roden.	1
	Novillas.	485	1	3	6	Tabuensa	1	4	Gallur.	1
	Pomer.	81		2	2	Purujosa.		2	Magallón.	1
	Pozuelo.	415	1	1	6	Lituénigo.	1	2	Ambel.	1
	Purujosa.	105		2	8	Pomer.		3	Alcalá de Moncayo.	3
	Tabuensa.	795	2	2	4	Novillas.	2	2		1
Talamantes.	356	1	3	3		1			1	
Trasobares.	839	2	3	6	Los Fayos.	2	4	Santa Cruz de Moncayo.	3	

(Se continuará.)

Subdelegacion de proteccion y seguridad pública del partido de Zaragoza.— Los sucesos ocurridos en esta capital desde el mes de Junio último, han hecho que á los pueblos de su distrito no se les haya pedido en sus respectivos trimestres la cuenta de los documentos de seguridad pública que se les entregó para su espendicion en el corriente año; mas como afortunadamente cesaron aquellas circunstancias y esta muy próxima la época de formalizar la cuenta general que ha de elevarse al Gobierno político: prevengo á VV. por medio de este anuncio que desde el dia 24

hasta el 31 del que rige, han de presentar en la oficina de esa subdelegacion la cuenta de los pasaportes, pasés y licencias que hubieren despachado, devolviendo las de sello 2.º que resultaren sobrantes con el testimonio justificativo que ya se les previno en el año anterior, para acreditar que no han podido espenderse; en el concepto de que no cumpliendo en el referido periodo, acordaré contra los morosos las providencias que esten dentro del círculo de mis atribuciones. Zaragoza nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Rafael Urries.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIUDADANOS.

El olvido de las leyes del Reino produce su desmoralizacion y que todos los malos se pongan á la merced de los peores á fin de suscitar y sostener perpetuamente el desorden con cuyos ahullidos únicamente pueden mantener su iniquidad y propagarla y recoger frutos.

Anuncios, amagos y demostraciones de motines por gentes al parecer perdidas se han realizado en esta Capital. Menester es ponerles para siempre término; y se les pondrá.

Para evitar los males que los unos y los otros preparan á esta poblacion pacífica y virtuosa, las leyes españolas que son de eterna justicia, tienen dado el remedio y el castigo.

A fin de reducirlos á ejecucion con eficacia y éxito, he conferenciado y puéstome de acuerdo con todas las autoridades populares y del Gobierno, y en su virtud recuerdo y dispongo por ahora lo siguiente.

Artículo. 1.º El Título 19 libro 12 de la Novísima Recopilacion relativo al uso de armas prohibidas está en su fuerza y vigor en su esencia con las leyes posteriores que tratan de la misma materia.

Art. 2.º El Título 31 del mismo libro cuya legislacion comprende á los vagos, jugadores, ociosos y mal entretenidos desde la mas ínfima hasta la mas alta clase del Estado cualquiera que sea su fuero lo está igualmente y del propio modo.

Art. 3.º Estan dadas todas las disposiciones para reducir á prision é imponer las correspondientes penas á cuantos contravengan á estas leyes sin distincion de categoría alguna; y se hallan adoptados los medios de que tengan al instante cumplimiento.

Art. 4.º La fuerza será disipada por la fuerza.
Zaragoza 13 de Diciembre de 1843.

*Mariano Muñoz
y Lopez.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
CIUDADANOS.

El olvido de las leyes del Reino produce su desmoralización y que todos los males se pongan á la merced de los peores á fin de suscitar y sostener perpetuamente el desorden con cuyos alulidos únicamente pueden mantener su individualidad y propagarla y recoger frutos.

Anuncios, amagos y demostraciones de males por gentes al parecer perdidas se han realizado en esta Capital. Menester es ponerles para siempre término; y se les pondrá.

Para evitar los males que los unos y los otros preparan á esta población pacífica y virtuosa, las leyes españolas que son de eterna justicia, tienen dado el remedio y el castigo.

A fin de reducirlos á ejecución con eficacia y éxito, he concertado y puesto de acuerdo con todas las autoridades populares y del Gobierno, y en su virtud recuerdo y dispongo por ahora lo siguiente.

Artículo 1.º El Título 19 libro 12 de la Novísima Real eopilacion relativo al uso de armas prohibidas está en su fuerza y vigor en su esencia con las leyes posteriores que tratan de la misma materia.

Art. 2.º El Título 31 del mismo libro cuya legislación comprende á los vagos, jugadores, ociosos y mal entretenidos desde la mas ínfima hasta la mas alta clase del estado cualquiera que sea su sexo lo está igualmente y del propio modo.

Art. 3.º Están dadas todas las disposiciones para reducir á prision é imponer las correspondientes penas á cuantos contravenyan á estas leyes sin distincion de categoría alguna; y se hallan adoptados los medios de que tengan al instante cumplimiento.

Art. 4.º La fuerza será dispada por la fuerza.
Zaragoza 13 de Diciembre de 1843.

Mariano Muñoz
y Lopez.